

CÓDIGO

DE CONDUCTA PARA
PROVEEDORES Y
CONTRATISTAS



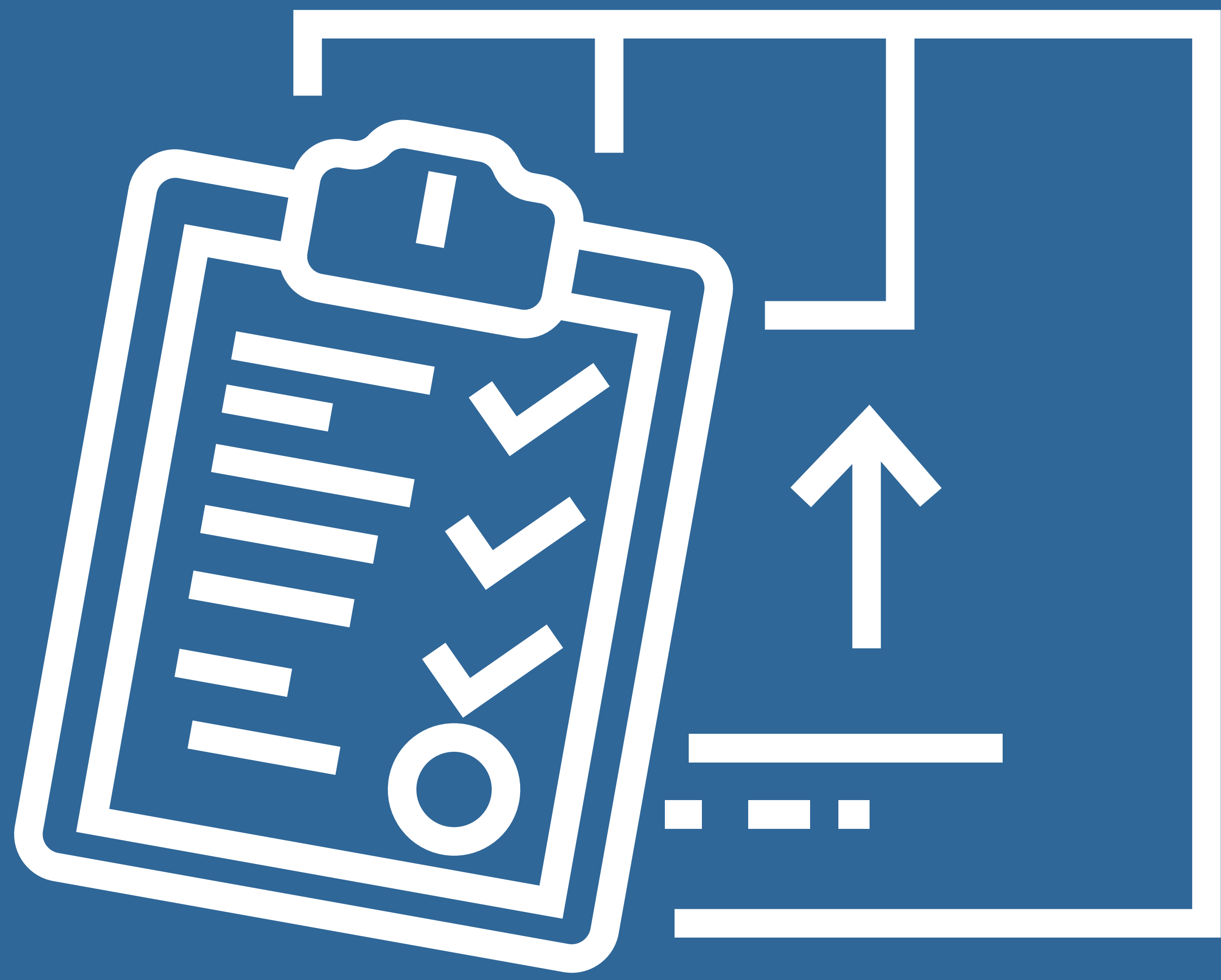
Laboratorio Clínico
Hematológico
Medicina Diagnóstica Especializada

Es fundamental para el Laboratorio Clínico Hematológico S.A.S. que todos los negocios sean realizados bajo los más altos estándares éticos. Para lograr esto, sus proveedores y contratistas cumplirán con las responsabilidades sociales respectivas y deberán dirigir sus empresas de forma ética y actuar con la máxima integridad posible.

Este Código de Conducta para Proveedores y Contratistas establece las expectativas del Laboratorio Clínico Hematológico S.A.S., en lo que a responsabilidad ética, social, competitividad y prácticas medioambientales se refiere, con respecto a los proveedores y contratistas externos del Laboratorio Clínico Hematológico S.A.S.

El presente Código establece los requisitos mínimos que deben cumplir los proveedores para hacer negocios con el Laboratorio Clínico Hematológico S.A.S. Para cumplir con estos requisitos, los proveedores deben informar y capacitar a su personal y colaboradores bajo los estándares jurídicos y éticos aquí expuesto.

El Laboratorio Clínico Hematológico S.A.S. se reserva el derecho para llevar a cabo los controles que considere necesarios con el fin de garantizar que el presente Código de Conducta se respete en toda su cadena de contratación.



MARCO ÉTICO DE CONDUCTA

Los proveedores no practicarán ni tolerarán ninguna forma de corrupción, extorsión o malversación de recursos. Los proveedores no ofrecerán ni aceptarán sobornos u otros incentivos ilegales.

Se espera de los proveedores que no ofrezcan a empleados del Laboratorio Clínico Hematológico S.A.S. dadas, regalos ni otras ventajas, que signifiquen para éstos un beneficio personal o competitivo en la relación con el proveedor.

No se tolerará ninguna práctica contraria a la honestidad, la integridad, las buenas costumbres y la equidad comercial. El Laboratorio Clínico Hematológico S.A.S. tiene como objeto identificar a los proveedores cuyos negocios sean coherentes con sus pautas éticas.

De esta forma, el proveedor del Laboratorio Clínico Hematológico S.A.S. se compromete a:

- Tratar a todos sus empleados de manera justa, con dignidad y respeto.
- Informar de cualquier violación de las normas legales y éticas que se observen o cualquier otra irregularidad.
- Acatar todas las leyes vigentes en el territorio colombiano que tengan relación con su actividad comercial.

- Registrar todas las transacciones financieras con cuidado acatando la respectiva legislación fiscal y tributaria.
- Proteger la información confidencial del Laboratorio Clínico Hematológico S.A.S.
- Evitar conflictos de interés ya sean reales o potenciales.

Salvaguardar la reputación del Laboratorio Clínico

- Hematológico S.A.S.
- Separar las actividades políticas personales de los negocios del Laboratorio Clínico Hematológico S.A.S.
- Evitar dar y/o recibir dádivas de manera inapropiada.
- Evitar a toda costa dar u ofrecer cualquier soborno a funcionarios públicos nacionales e internacionales.

El Laboratorio Clínico Hematológico S.A.S. está estableciendo de forma progresiva, los mecanismos necesarios para escuchar y analizar las recomendaciones hechas por sus proveedores.



COMPETENCIA LEAL

Los proveedores del Laboratorio Clínico Hematológico S.A.S. dirigirán sus empresas siendo coherentes con la competencia leal y de acuerdo con toda la legislación nacional e internacional aplicable a la defensa de la competencia desleal. Los proveedores no pueden participar en actos de competencia desleal ni en sobornos de cualquier tipo ya sean políticos, comerciales o a través de relaciones exteriores. También se abstendrán de realizar prácticas restrictivas de la competencia.

- El proveedor del Laboratorio Clínico Hematológico S.A.S. se compromete a no:
- Realizar actos que resulten contrarios a las sanas costumbres mercantiles.
- Realizar hechos o actos que resulten contrarios con el principio de la Buena Fe comercial.
- Realizar hechos o actos encaminados a afectar la libre decisión del consumidor.
- Realizar hechos o actos que afecten el funcionamiento concurrencial del mercado.
- Realizar hechos o actos con fines de desviar deslealmente la competencia.
- Realizar hechos o actos de confusión, engaño, descrédito, imitación y explotación ajena.
- Realizar hechos o actos de desorganización empresarial.
- Realizar hechos o actos que conlleven a la celebración de pactos desleales de exclusividad.
- Diligenciar con honestidad y claridad los formularios que se le presenten al proveedor para efectos de identificar posible riesgo de conflicto de interés.





NO DISCRIMINACIÓN

El Laboratorio Clínico Hematológico S.A.S. considera que todas las condiciones de empleo deben basarse únicamente en la capacidad del individuo para desempeñar el trabajo. Por lo tanto, el Laboratorio Clínico Hematológico S.A.S. exige a sus proveedores mantener un compromiso con los principios básicos de los derechos humanos. Esto significa que los proveedores no deberán discriminar a sus empleados (sea de manera directa o indirecta) en lo que se refiere a contratación, promoción, salario, evaluación de desempeño o de cualquier otro término o condición de trabajo, por motivos de raza, color, nacionalidad, género, identidad de género, orientación sexual, religión, discapacidad o cualquier otra razón prohibida por la ley en la jurisdicción aplicable.



**RESPETO DE
LOS
DERECHOS
HUMANOS
BÁSICOS DE
LOS
ALIADOS**

El Laboratorio Clínico Hematológico S.A.S. promueve la igualdad de oportunidades y trato para sus empleados y proveedores, independientemente del color de su piel, raza, nacionalidad, antecedentes sociales, incapacidades, orientación sexual, creencia política o religiosa, sexo o edad; y en consecuencia espera que sus proveedores:

- Respeten la dignidad personal, la privacidad y los derechos de cada individuo.
- Rehúsen emplear o hacer trabajar a alguien en contra de su voluntad.
- Rechacen tolerar cualquier tratamiento inaceptable a los empleados, tal como crueldad mental, acoso sexual o discriminación.
- Prohíban comportamientos, incluidos gestos, lenguaje y contacto físico que sean sexuales, coercitivos, amenazantes, abusivos o explotadores.
- Proporcionen una remuneración justa y garantizar el salario mínimo aplicable
- Respeten el número máximo de horas de trabajo establecido en las leyes aplicables.
- Reconozcan en la medida que sea legalmente posible, el derecho de libre asociación de los empleados y no favorecer o discriminar a miembros de organizaciones de empleados o sindicatos.



IDENTIFICACIÓN DE ASUNTOS PREOCUPANTES

Los proveedores del Laboratorio Clínico Hematológico S.A.S. ofrecerán a los proveedores y contratistas la posibilidad de notificar la existencia de asuntos preocupantes o actividades potencialmente ilegales. Cualquier informe deberá ser tratado de forma confidencial. En caso necesario, los proveedores realizarán la investigación pertinente y tomarán medidas correctivas.

TRABAJO INFANTIL

Los proveedores del Laboratorio Clínico Hematológico S.A.S. tienen prohibido el uso de trabajadores que no alcancen la edad legal de trabajar en cualquier país o jurisdicción local donde realicen trabajos para el Laboratorio Clínico Hematológico S.A.S. En caso de que la edad mínima de empleo no esté definida, ésta será de 18 años. Independientemente de la edad mínima legal y, en los casos en que los menores estén autorizados a trabajar, se espera que los proveedores del Laboratorio Clínico Hematológico S.A.S. cumplan todos los requisitos legales, en particular los relativos a horario, salarios, educación y condiciones mínimas de trabajo.

MEDIO AMBIENTE

El Laboratorio Clínico Hematológico S.A.S. buscará activamente proveedores que compartan su compromiso de protección al medioambiente. Los proveedores deberán cumplir todas las leyes medioambientales colombianas. Los proveedores deberán trabajar para sostener, proteger y restaurar el medioambiente.

SALUD Y SEGURIDAD

Los proveedores deben compartir el compromiso del Laboratorio Clínico Hematológico S.A.S. de proporcionar un lugar de trabajo seguro, digno y saludable y a tratar a los empleados de manera justa, de acuerdo con las leyes laborales colombianas. Deben cumplirse todas las leyes y reglamentos locales de salud, seguridad y cualquier otra norma de trabajo conexas.



CORRUPCIÓN PRIVADA

Los proveedores del Laboratorio Clínico Hematológico S.A.S. se abstendrán de ejecutar de manera directa o indirecta cualquier conducta proscrita por el estatuto anticorrupción colombiano. En el evento de advertir cualquier conducta potencialmente corrupta, lo comunicará de inmediato al Laboratorio Clínico Hematológico S.A.S.

El proveedor o contratista del Laboratorio Clínico Hematológico S.A.S. entiende las consecuencias legales de un acto de corrupción privada establecidas en el artículo 4 de la ley 2195 de 2022 que modifica el artículo 34-2 de la ley 1474 de 2011, dentro de las cuales se encuentran las siguientes:

1 Multa de hasta doscientos mil (200.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, a la que se le sumará el mayor valor entre el beneficio obtenido o pretendido. La autoridad competente tendrá en cuenta la capacidad patrimonial de la persona jurídica.

La autoridad de inspección, vigilancia y control podrá ordenar que hasta el 10% de la multa impuesta sea destinada a la adopción, fortalecimiento o actualización del programa de transparencia y ética empresarial de la persona jurídica responsable.

2 Inhabilidad para contratar contenida en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y aplicación de lo dispuesto en el párrafo 1° del artículo 9° de la misma ley.

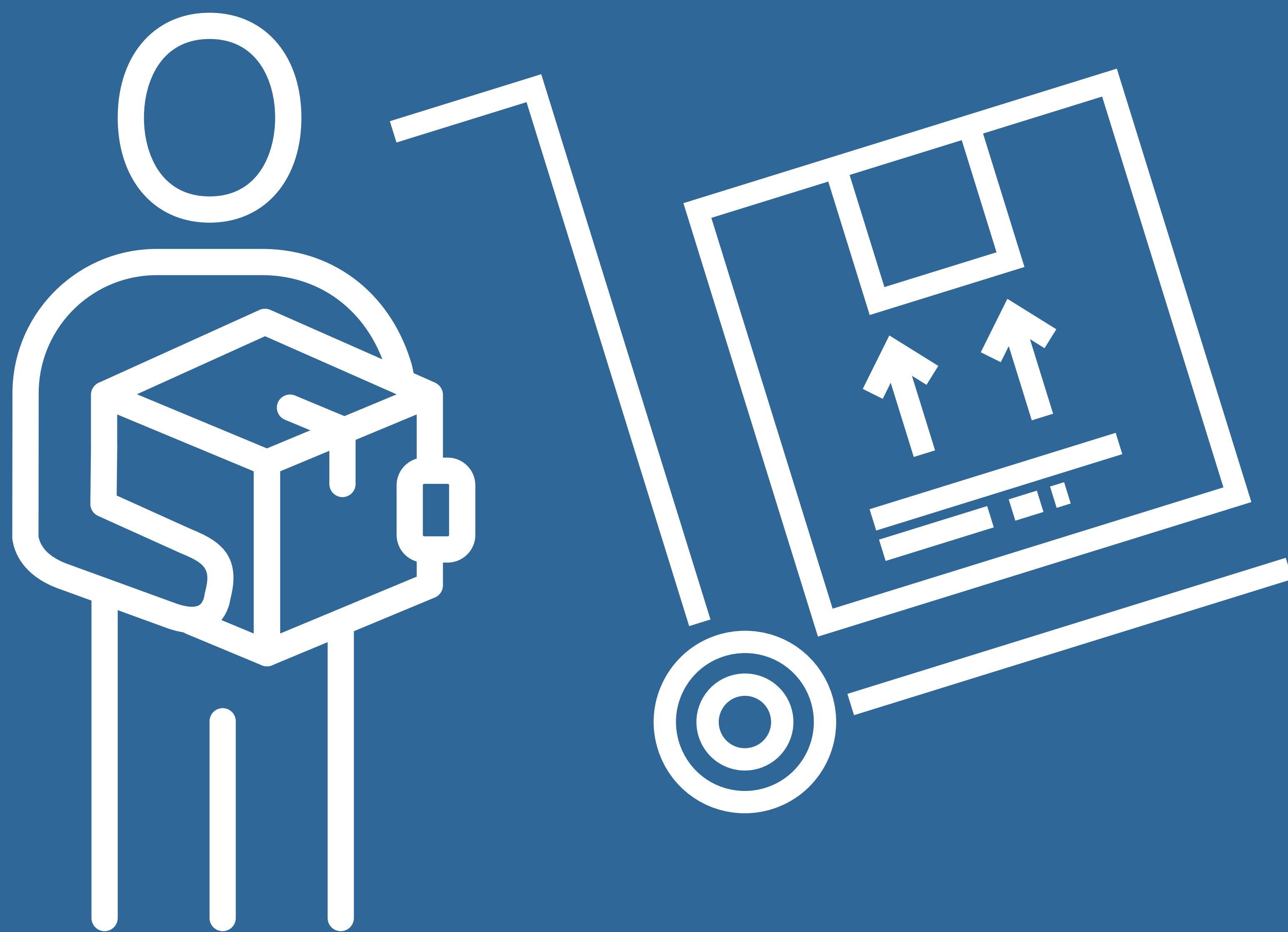
3 Publicación en medios de amplia circulación hasta por cinco (5) veces con la periodicidad que la autoridad indique, del extracto de la decisión sancionatoria. Igualmente procederá la publicación del extracto de la decisión sancionatoria en la página web de la persona jurídica sancionada, desde seis (6) meses hasta por un tiempo máximo de un (1) año. La persona jurídica sancionada asumirá los costos de esa publicación".

4 Prohibición de recibir cualquier tipo de incentivo o subsidios del Gobierno, en un plazo de diez (10) años.

- 5** Remoción de los administradores u otros funcionarios o empleados de la persona jurídica o sucursal de sociedad extranjera domiciliada en Colombia que hayan sido condenados penalmente u objeto de un principio de oportunidad, salvo que dicha remoción la haya dispuesto el juez en la parte resolutive de la sentencia.

- 6** Remoción de los administradores u otros funcionarios o empleados de la persona jurídica que hubieren tolerado o consentido la conducta de la persona natural condenada penalmente o la conducta objeto de un principio de oportunidad.





PRINCIPIO DE DEBIDA DILIGENCIA

El Laboratorio Clínico Hematológico S.A.S. llevará a cabo medidas de debida diligencia que permitan, entre otras finalidades, identificar el/los beneficiario(s) final(es) de sus operaciones comerciales, teniendo en cuenta como mínimo los siguientes criterios:

- 1** Identificar la persona natural, persona jurídica, estructura sin personería jurídica o similar con la que se celebre el negocio jurídico.

- 2** Identificar el/los beneficiario(s) final(es) y la estructura de titularidad y control de la persona jurídica, estructura sin personería jurídica o similar con la que se celebre el negocio jurídico o el contrato estatal, y tomar medidas razonables para verificar la información reportada.
- 3** Solicitar y obtener información que permita conocer el objetivo que se pretende con el negocio jurídico. Se deberá obtener la información que permita entender el objeto social del contratista.
- 4** Realizar una debida diligencia de manera continua del negocio jurídico o el contrato estatal, examinando las transacciones llevadas a cabo a lo largo de esa relación para asegurar que las transacciones sean consistentes con el conocimiento de la persona natural, persona jurídica, estructura sin personería jurídica o similar con la que se realiza el negocio jurídico o el contrato estatal, su actividad comercial, perfil de riesgo y fuente de los fondos.





BIENESTAR DE LOS ANIMALES

Los proveedores de Laboratorio Clínico Hematológico S.A.S., minimizará cualquier prueba con animales y utilizarán alternativas válidas científicamente para experimentación de productos.





ANTICORRUPCIÓN

Los proveedores del Laboratorio Clínico Hematológico S.A.S. aceptan y entienden que (i) no podrán ofrecer en forma directa o indirecta, a través de un representante o intermediario, algo de valor, incluido a título enunciativo, sobornos o entretenimiento a una persona a fin de alentarla a que lleve a cabo sus tareas o funciones en su puesto de trabajo en forma inadecuada; o para premiar a la persona por haber realizado la acción (los "Pagos Inadecuados") con el propósito de obtener un beneficio o ventaja inadecuados en relación con una actividad comercial del Laboratorio Clínico Hematológico S.A.S. y (ii) deberán llevar los libros y registros en forma precisa y completa.

En caso de que se pruebe que el proveedor ha llevado a cabo un Pago Inadecuado, el Laboratorio Clínico Hematológico S.A.S. tendrá derecho a rescindir este Contrato por justa causa, y, junto con cualquier otro derecho del que EL CONTRATANTE fuese titular, recuperar (i) el monto o valor de dicho pago Inadecuado, y (ii) las multas o gastos realizados en relación con dicho pago Inadecuado.





MEDIDAS ANTISOBORNO

El proveedor del Laboratorio Clínico Hematológico S.A.S. deberá prevenir el soborno en cualquiera de sus modalidades, así como cualquier otra práctica corrupta, de forma tal que la empresa llevará a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.

Todo proveedor deberá evitar a toda costa ofrecer o prometer a un servidor público, de manera directa o indirecta, sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto -

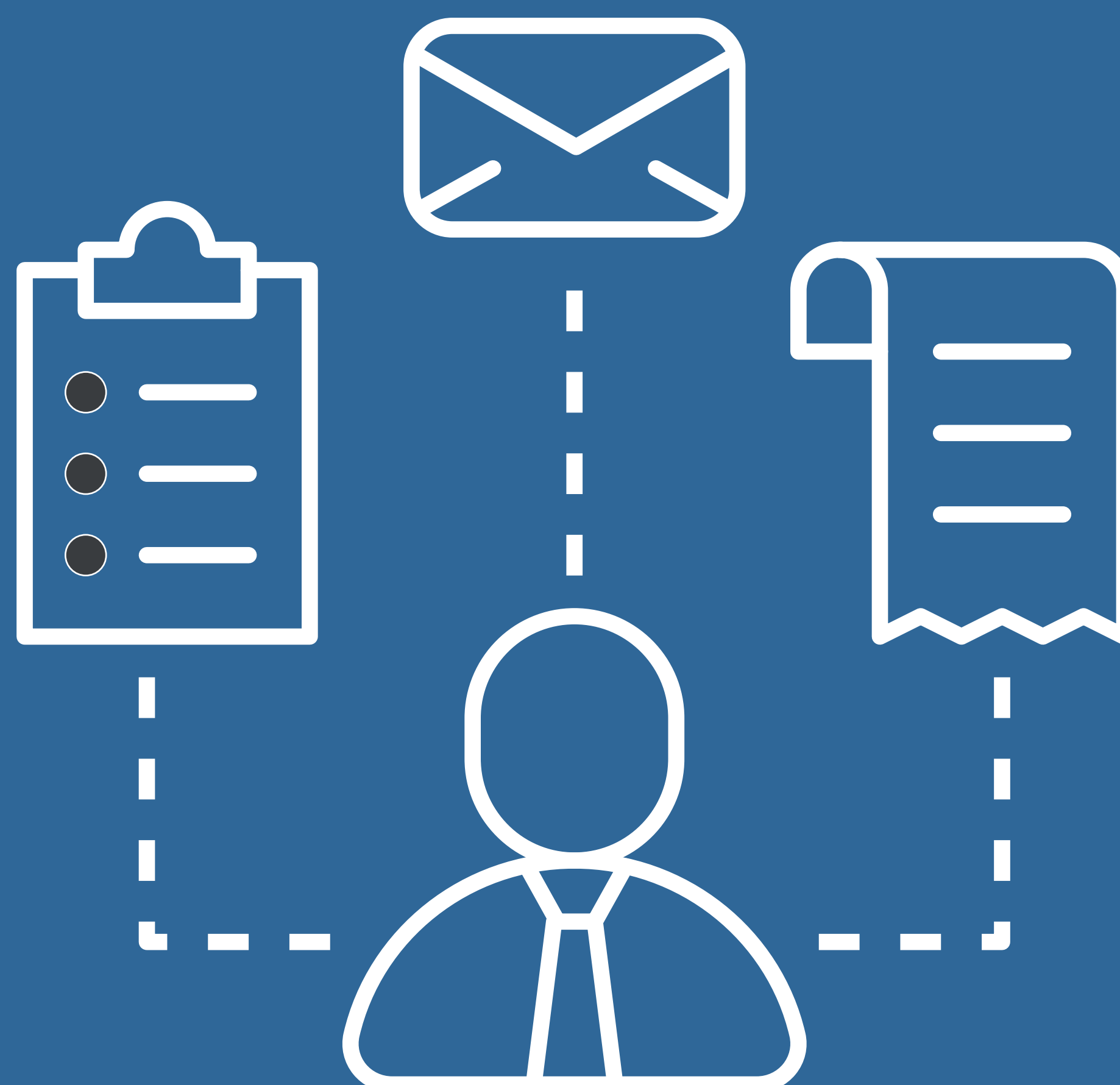
relacionado con sus funciones. La empresa llevará a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta, y está en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos relacionados con el soborno y otras prácticas corruptas.





RESCILIACIÓN Y TERMINACIÓN CONTRACTUAL

En el evento en que se pueda demostrar fehacientemente que un proveedor ha realizado actos que contraviene el presente código de conducta, generará la terminación o resciliación automática del contrato que se haya suscrito con el Laboratorio Clínico Hematológico S.A.S. sin lugar a ninguna indemnización como consecuencia de la finalización de la relación comercial.



En constancia de aceptación se suscribe el presente instrumento:

Nombre del proveedor
C.C..

